

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de los Vuelos Espaciales Tripulados

Amnistía Internacional (Amnesty.org):



<https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT5079552018SPANISH.PDF>

OEA (CIDH):

- La CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 168 Período de Sesiones y convocatoria para participar en audiencias de oficio y solicitada por Estado. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy el calendario de audiencias públicas que tendrán lugar en el marco del 168 Período de Sesiones, que tendrá lugar en República Dominicana del 3 al 11 de mayo de 2018. La CIDH agradece al Estado dominicano la invitación a sesionar en ese país. Los períodos de sesiones fuera de sede amplían la presencia pública de la CIDH en la región, constituyen un acercamiento

a las víctimas y a los pueblos para los cuales la Comisión trabaja y permite una democratización del acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos Durante estas sesiones se realizarán audiencias públicas y reuniones de trabajo con respecto de todos los Estados Miembros de la OEA excepto República Dominicana. La CIDH decidió convocar por iniciativa propia (de oficio) 3 audiencias públicas e invita a organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas en participar en las mismas. Estas son: “Deber de protección de personas defensoras de derechos humanos en el contexto de los asesinatos de Marielle Franco y Anderson Gomes en Brasil”, “Proceso electoral y su impacto sobre la situación general de derechos humanos en Venezuela”, y “Libertad religiosa y Estado laico en América Latina”. Adicionalmente, conforme al artículo 61 de su Reglamento, la CIDH convoca a organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas en participar en la audiencia “Situación de derechos humanos de las personas con discapacidad en Venezuela”, solicitada por el Estado de Venezuela. La Comisión recibe a partir de hoy expresiones de interés para participar en estas audiencias. Conforme con el artículo 66 del Reglamento de la CIDH, la parte solicitante deberá presentar sus datos de identificación y el fundamento de su participación. Las expresiones de interés deben ser enviadas por medio de este sistema, que estará disponible hasta la medianoche del 17 de abril de 2018, horario de Washington, D.C., sede de la Comisión. La CIDH informará posteriormente la lista de organizaciones convocadas para participar en estas audiencias. Los gastos para la participación en las audiencias deberán ser financiados por la propia organización o persona interesada en participar. La CIDH invita a aquellas organizaciones y personas que no resulten convocadas, a presentar por escrito la documentación e información que consideren relevante en relación con el tema de la audiencia. En concordancia con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, todas las audiencias serán públicas y los interesados podrán asistir libremente a las mismas. No hay registro previo para el público asistente. La entrada es libre para todas las personas que deseen asistir, sujeto únicamente a los límites del espacio donde se realizarán las audiencias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **La CIDH presenta caso sobre Ecuador ante la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 12.197, Ramón Rosendo Carranza Alarcón, respecto de Ecuador. El caso se relaciona con la detención ilegal y arbitraria de Ramón Rosendo Carranza Alarcón en noviembre de 1994 por parte de agentes públicos, así como por el plazo irrazonable de la detención preventiva que sufrió en el marco de una investigación y proceso penal por el delito de asesinato. La CIDH concluyó que tanto la norma aplicable como las decisiones emitidas con base en la misma, resultaron arbitrarias y, por lo tanto, incompatibles con la Convención Americana. La Comisión consideró también que el periodo de detención preventiva de más de cuatro años excede los criterios de razonabilidad. Finalmente, la CIDH concluyó que el Estado ecuatoriano violó su derecho a ser juzgado en un plazo razonable pues la duración del proceso penal fue de cinco años y cuatro meses. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Ecuador reparar integralmente a Ramón Rosendo Carranza Alarcón a través de medidas que incluyan el daño material e inmaterial consecuencia de las violaciones declaradas; y disponer las medidas de no repetición necesarias para asegurar que tanto la normativa aplicable como las prácticas respectivas en materia de detención preventiva, sean compatibles con los estándares establecidos en el Informe de Fondo. La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 29 de marzo de 2018 porque consideró que Ecuador no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo. Este caso le permitirá a la Corte profundizar su jurisprudencia en materia de detención preventiva en lo relativo a los motivos que pueden sustentarla y en lo relativo a su tiempo de duración y a la necesidad de revisarla de manera periódica. Por otra parte, el caso permitirá continuar desarrollando los estándares interamericanos en materia de debido proceso, en particular, la garantía de plazo razonable. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte respondió al Consejo de la Magistratura y al Ministerio de Justicia y ratificó “la plena vigencia” de la Acordada que limita el pase de jueces ordinarios a federales sin acuerdo del Congreso.** También indicó que esos traslados deberán cesar cuando concluyan el trámite para la cobertura de los cargos. El Máximo Tribunal salió a responder los pedidos de aclaración efectuados por el Consejo de la Magistratura de la Nación y el Ministerio de Justicia en relación a la Acordada 4/18 que dispuso la inhabilitación de la transformación de un Tribunal Oral en lo Criminal en uno Federal. Fue medio de la Acordada 7/18, suscripta por los ministros Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti y en donde las firmas de los supremos Elena Highton de Nolasco y Carlos Rosenkrantz brillan por su ausencia. Casualmente, fueron los dos jueces que votaron en disidencia parcial la inhabilitación del Tribunal Oral en lo Criminal N° 10 para cumplir funciones como Tribunal Oral en lo Federal n°9. La Acordada 7/18 recalca que el mecanismo de traslado de jueces nacionales a federales es “un sistema de marcada excepcionalidad”, que “en ningún caso podría desnaturalizar el procedimiento constitucional de selección de magistrados”. Según recopila el texto de la acordada, el Consejo y el Ministerio de Justicia realizaron sendas presentaciones solicitando que “se precisen las consecuencias” de la Acordada 4/18. La cartera de Justicia efectuó el pedido por medio de su titular, Germán Garavano, quien pidió que se le brinden “las precisiones necesarias” para que el ministerio “pueda disponer lo pertinente para la continuidad de los trámites en curso destinados al traslado de magistrados”. Garavano consultó sobre la viabilidad de tres supuestos: el primero, el traslado de jueces nacionales de la Capital Federal “a otros órganos de ese mismo fuero nacional”. El segundo, el traslado de jueces federales “a otros órganos similares de la misma naturaleza federal” y el tercero – y más importante para el caso- “aquellos trámites que tienen por objeto concretar traslados” de jueces nacionales a otros órganos del fuero federal. En ese marco, el Ministro de Justicia pidió también un pronunciamiento “sobre la validez de los traslados realizados por el citado Consejo y/o aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, con anterioridad a la referida Acordada, y de los actos emitidos por los magistrados que fueron objeto de esos traslados”. Pese a que en un principio los supremos rechazaron de plano las consultas, por considerar que la acordada se dictó en ejercicio de la función que tiene la Corte como cabeza del Poder Judicial, luego decidieron aclarar esos puntos debido a la “naturaleza e implicancias de la cuestión”. La Corte ordenó que los traslados de jueces nacionales al fuero federal “deberán cesar cuando concluya el procedimiento constitucional previsto para la cobertura de los cargos respectivos”. Un dilema federal. Lorenzetti, Maqueda y Rosatti recordaron que tras el fallo que decidió el pase de la causa en la que se investiga la muerte del ex fiscal Nisman, la Corte “abandonó el criterio anterior que partía de considerar que todos los magistrados que integraban la judicatura de la Capital de la República revestían el mismo carácter nacional”. La Corte ordenó que los traslados de jueces nacionales al fuero federal “deberán cesar cuando concluya el procedimiento constitucional previsto para la cobertura de los cargos respectivos”. Por ende, se pasó a considerar que los tribunales nacionales ordinarios “no tienen competencia en aquellas materias reservadas a la justicia federal y, a diferencia de lo que se venía sosteniendo, se resolvió que el carácter nacional de sus magistrados no modifica ni suple esta circunstancia”. En otras palabras, que hay que estar ante la competencia material de cada tribunal y no ante “la naturaleza o carácter” del juez que la ejerza. En ese contexto, la respuesta al primer supuesto esbozado por el ministerio es que la hipótesis de traslado de un magistrado nacional de la Capital Federal “para desempeñar funciones de la misma jerarquía dentro de la jurisdicción nacional, con igualo similar competencia material, mediando el consentimiento respectivo”, resulta “diametralmente diferente de la considerada y definida en la acordada 4/2018”, y por lo tanto, no es necesario para el pase el acuerdo del Senado. El mismo criterio resulta aplicable con relación al supuesto de traslado de magistrados federales para desempeñar “funciones de la misma jerarquía dentro de la jurisdicción federal”, con “igual o similar competencia material, mediando consentimiento del magistrado respectivo”. En cambio, en relación al último supuesto – el pase de jueces ordinarios a federales- la acordada es determinante: “la respuesta dada por el Tribunal ha sido suficientemente clara, por lo que deberá estarse a lo resuelto por este Tribunal en la Acordada 4/2018”. Un contundente freno a la política de traspaso de jueces al fuero de excepción. Por ende, agregaron los supremos “los traslados que se hubieran dispuesto fuera de las condiciones señaladas precedentemente deberán cesar cuando concluya el procedimiento constitucional previsto para la cobertura de los cargos respectivos”. No obstante ello, la acordada también aplica el llamado “principio de preclusión” procesal y declara válidos los los actos procesales realizados por los jueces con traslados “irregulares”, con el fin de evitar que los litigantes se vean sometidos a “una suerte de retrogradación del proceso”. El mecanismo. En otro de sus considerandos, la Acordada 7/18 recalca que el mecanismo de traslado de jueces nacionales a federales es “un sistema de marcada excepcionalidad”, que “en ningún caso podría desnaturalizar el procedimiento constitucional de selección de magistrados”. Es que, para los jueces de la Corte, se corre el riesgo de “generalizar la permanencia en el cargo de jueces que no cumplieron con el procedimiento constitucional exigido”. Finalmente, la Corte dejó en claro que al no habilitar al TOF N°9,

la disolución del TOC N° 10 dispuesta por la Ley de Fortalecimiento de Tribunales Orales no surtió efectos, por lo que este último “deberá continuar en pleno funcionamiento, integrando el sorteo de causas de competencia penal ordinaria”.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional avala decreto de amnistía, pero con condicionamiento.** La Corte Constitucional le dio luz verde al decreto 277 del 2017, el cual reglamentó la forma en la que se implementaría la ley de amnistía e indulto para los desmovilizados de las Farc. Aunque la Corte avaló ese decreto, el alto tribunal hizo un condicionamiento sobre el artículo 22 de dicha norma. Ese artículo establece que "todos los procesos en los que se haya otorgado la libertad condicionada o decidido el traslado a Zonas Veredales Transitorias, que tratan la Ley 1820 de 2016 y el presente decreto, quedarán suspendidos hasta que entre en funcionamiento la Jurisdicción Especial para la momento en el cual las personas sometidas a libertad condicionada por aplicación de quedarán a disposición de dicha Jurisdicción". Corte dice que, por ahora, futuro de Santrich está en manos de la JEP. La Corte condicionó esa norma afirmando que, si bien se pueden suspender trámites que impliquen tomar decisiones que afecten la libertad (capturas, condenas, medidas de aseguramiento), la determinación de responsabilidades como una imputación, acusación o juicio, y la citación a la práctica de diligencias judiciales, no se podían suspender las investigaciones. Para la Corte es claro que la Fiscalía debe continuar con su papel de investigación de los procesos ordinarios ya que no se puede cesar la persecución de delitos graves. La Jurisdicción Especial para la Paz comenzó a operar hace un mes, por lo que en teoría la sala de Definición de Situaciones Jurídicas debe tomar esas investigaciones que fueron suspendidas y establecer si son competencia de la JEP o de la justicia ordinaria.

Chile (El Mercurio):

- **Presidenta del CDE cuestionó los cambios de jurisprudencia que ha tenido la Corte Suprema.** En su primera cuenta pública, la presidenta del Consejo de Defensa del Estado (CDE), María Eugenia Manaud, cuestionó las últimas modificaciones de jurisprudencia que ha experimentado la Corte Suprema. A su juicio, esto ha generado "una carga adicional al Estado". Las críticas las realizó en la ceremonia que se efectuó ayer en la Contraloría General de la República, a la que asistieron diversas autoridades. Entre ellas, el propio presidente del máximo tribunal, Haroldo Brito, y el ministro de Justicia, Hernán Larraín. Manaud explicó a "El Mercurio" que para que "los recursos de unificación de jurisprudencia realmente produzcan efectos hacia abajo y sean respetados, la Corte Suprema debe adoptar medidas". Para la abogada, la solución es establecer un sistema que permita que lo que resuelva el máximo tribunal constituya un precedente y que sea respetado por tribunales inferiores. "Por ejemplo, se les podría exigir a los jueces que cuando quieran fallar de una manera distinta a la de la Corte Suprema, fundamenten adecuadamente su discrepancia". Caso por el 27-F. Uno de los cuestionamientos que hizo en su discurso en materia de jurisprudencia se refiere al área contenciosa, administrativa y civil. Específicamente, a las 60 demandas interpuestas contra el Estado por su supuesta responsabilidad en los fallecimientos producto del maremoto del 27 de febrero de 2010. "Vemos con enorme preocupación que en las últimas sentencias dictadas no han considerado ni ponderado adecuadamente los elementos fácticos de suma relevancia, que determinan la ausencia de la referida relación causal. De esta manera, el fisco se ha transformado en una especie de asegurador universal, haciéndosele responsable de manera objetiva por todo tipo de daños, incluso los ocurridos por hechos irresistibles e imprevisibles, como el terremoto y tsunami aludidos", dijo Manaud. Las otras críticas apuntan a la materia laboral y a la jurisprudencia de 2015, que ha determinado que la sanción de nulidad de despido es aplicable al personal contratado a honorarios en la administración pública, estimando que la relación que unió al contratado con la administración es de naturaleza laboral. "La Corte ha establecido en numerosos casos que el fisco adeuda retroactivamente las cotizaciones durante todo el período que se prestaron servicios hasta la convalidación del despido, más reajustes e intereses". Demanda de profesores. Por otra parte, Manaud valoró la unificación de jurisprudencia que realizó el 2017 la Cuarta Sala del máximo tribunal por los 300 juicios promovidos por profesores del sector municipal, que han demandado a municipios por el denominado "bono proporcional". Pese a ello, hay preocupación de que puedan demandar todos los profesores, pues la cuantía que estaría en juego es de US\$ 820 millones. La presidenta solicitó además a las autoridades la adquisición de un edificio, ya que los abogados trabajan "hacinados" y "nunca han tenido un inmueble propio". De momento, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó la concesión gratuita a 50 años para el uso del primer piso del edificio del antiguo diario la Nación. Ahí se trasladarán algunas de las dependencias del organismo, a la espera de un recinto propio. 11.119 juicios vigentes tiene el CDE hasta 2017. 94% de los pagos en demandas civiles contra el fisco e instituciones públicas fueron evitados en 2017. US\$ 726 millones se

ahorró el fisco en pagar en litigios, monto que equivale a la construcción de siete hospitales como el nuevo hospital de Puerto Montt.

Perú (La Ley):

- **Condenan a 10 años de prisión a sacerdote por tocamientos indebidos a menor.** La Corte Superior de Justicia del Santa confirmó la condena de 10 años de prisión efectiva contra el sacerdote Luis Hernán Del Carpio Costa, quien actualmente se encuentra inubicable. La Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa confirmó la condena de 10 años de prisión efectiva contra el exsacerdote de la parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Luis Hernán Del Carpio Costa. Como parte de la medida, se ordena su inmediata ubicación y captura luego de determinar su culpabilidad en el delito de actos contra el pudor en agravio de una menor de edad ocurrido en el 2014. En aquel año, la madre de la menor denunció ante la Diócesis de Chimbote que el sentenciado, al término de una misa nocturna, llevó a su hija de 13 años de edad que se desempañaba como acólita, a una habitación de la parroquia donde empezó a tocarle sus partes íntimas. Del Carpio Acosta manifestó en su defensa que la denuncia había sido formulada de manera maliciosa tras su llamado de atención a la menor por una ofrenda en estado de descomposición. Tras escuchar los alegatos de las partes, los jueces José Manzo Villanueva, Daniel Vásquez Cárdenas y Walter Lomparte Sánchez decidieron confirmar la condena impuesta contra el exsacerdote, ordenando su inmediata ubicación y captura para su internamiento en el centro penitenciario de Cambio Puente a fin de que cumpla la condena.

Estados Unidos (AP):

- **Decidirán caso sobre menores guatemaltecos.** Un juez decidirá si una agencia de Nebraska quebrantó las leyes estatales cuando rechazó que tres adolescentes guatemaltecos sean aceptados en un programa de tutela para menores debido a su estatus migratorio. La querrela contra el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska menciona a tres jóvenes de 19 años que están bajo el Estatus Especial de Inmigrantes Jóvenes, reportó el periódico Lincoln Journal Star. Cuando la corte clasifica a menores bajo este estatus les asigna un tutor temporal después de que sufrieron abusos, o fueron abandonados o descuidados por sus padres. La corte determinó que deportar a los menores a su lugar de origen no era lo mejor para ellos. Están autorizados a solicitar la residencia permanente, pero el proceso puede tomar años. El departamento les negó el acceso a un programa que les extiende el servicio médico y otros tipos de cuidado hasta que ellos cumplan 21 años.

Unión Europea (Deutsche Welle):

- **Tribunal de Justicia de la Unión Europea facilita reunificación familiar para jóvenes refugiados.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictaminado que los menores refugiados tienen derecho a reunificaciones familiares, incluso si cumplen 18 años durante el proceso de solicitud. El Tribunal Europeo de Justicia (TJUE) dictaminó este jueves (12.04.2018) que los menores refugiados no acompañados conservan el derecho a la reunificación familiar incluso si alcanzan la mayoría de edad durante el proceso de solicitud de asilo. El caso podría tener un gran impacto en el gobierno de la canciller alemana, Angela Merkel. El fallo del tribunal superior de la Unión Europea podría afectar a decenas de miles de menores no acompañados que solicitaron asilo dentro del bloque, mientras que conmociona a los intransigentes de la línea dura en Alemania, que quieren frenar las reunificaciones familiares. ¿Qué dice la decisión? Los jóvenes refugiados que solicitaron asilo en la UE cuando todavía eran menores de edad, pero que cumplieron los 18 años antes de que se les concediera el asilo, conservan el derecho a la reunificación familiar. Sin embargo, deben presentar una solicitud de reunificación a más tardar tres meses después de que se haya aceptado su solicitud de asilo. Los refugiados que entran en esta categoría serán considerados como "menores" aunque tengan 18 años o más. El tribunal dictaminó que el derecho de los jóvenes refugiados a reunirse con sus familias "no está bajo la competencia de los Estados miembros". ¿De qué se trata el caso? El caso se refería a una joven de Eritrea que solicitó asilo en los Países Bajos, y que cumplió 18 años durante el proceso. Después de que se le concedió la solicitud de asilo, ella solicitó que sus padres se unieran a ella, citando el derecho de los menores refugiados no acompañados a la reunificación familiar, pero su solicitud fue denegada por las autoridades holandesas locales, que dijeron que no aplicaba porque ya no era menor de edad. ¿Cuántos refugiados podrían verse afectados? Numerosos refugiados podrían verse afectados solo en Alemania, aunque el plazo de tiempo para la solicitud de reunificación familiar podría limitar cuántos son elegibles. Según cifras de la Oficina Federal de Migración y Refugiados de Alemania, unos 66.300 menores no acompañados ingresaron a Alemania

entre enero de 2015 y octubre de 2017. La oficina no proporcionó cifras exactas sobre el número de personas que cumplieron 18 años durante sus solicitudes de asilo. ¿Cómo funciona la reunificación familiar en Alemania? En general, alguien a quien se le ha concedido el asilo o la condición de refugiado tiene derecho a traer familiares directos a Alemania, según la Oficina Federal para la Migración y los Refugiados. Los miembros inmediatos de la familia incluyen el cónyuge, los hijos y, solo si el refugiado es menor de edad, hermanos y padres. En 2016, se introdujo una suspensión de dos años en las reunificaciones familiares para las personas con derecho a protección subsidiaria. Los refugiados a los que oficialmente se les otorgó esta protección después del 17 de marzo de 2016, ahora tienen que esperar hasta el 16 de marzo de 2018 antes de poder solicitar la reunificación familiar.

China (Xinhua):

- **Juicio a puerta abierta de Sun Zhengcai muestra estricta gobernanza del PCCh, según Diario del Pueblo.** El juicio a puerta abierta de hoy jueves de Sun Zhengcai sobre las acusaciones de soborno muestra la resolución del Partido Comunista de China (PCCh), de acuerdo con un editorial que se publicará mañana en el Diario del Pueblo. La investigación de Sun envió una señal clara de que no hay espacio para "los miembros especiales del PCCh frente a la disciplina del PCCh y la ley", destaca el artículo. Entre 2002 y 2017, Sun se aprovechó de sus puestos y proporcionó ayuda a ciertas entidades e individuos en la contratación de proyectos, operaciones empresariales y ajustes de posiciones de funcionarios, y aceptó dinero y propiedades valoradas en 170 millones de yuanes (27,1 millones de dólares), tanto a través de él en persona o vía "ciertas personas afiliadas", según la acusación de la primera sucursal de la Fiscalía Popular de Tianjin. Durante este periodo, Sun fue jefe del PCCh en el distrito de Shunyi de Beijing, miembro del Comité Permanente y secretario general del Comité Municipal del PCCh en Beijing, ministro de Agricultura, secretario del Comité Provincial del PCCh en Jilin, miembro del Buró Político del Comité Central del PCCh, y jefe del PCCh de la municipalidad de Chongqing. Sun había traicionado los principios del PCCh, violado el código de conducta y las reglas del Partido y aceptado enormes sumas de sobornos, evidencia clara de que la gobernanza del Partido es todavía compleja y tiene muchos problemas, apunta el artículo. El Partido debe estrechar la atención sobre su ecosistema político, mientras los funcionarios de alto rango sirviendo de ejemplos, según el artículo. El PCCh no puede abandonar la lucha contra la corrupción a medio camino, añade. "Dado que el socialismo con peculiaridades chinas ha entrado en una nueva época, nuestro Partido debe tener una nueva mirada y hacer nuevos progresos", reza el editorial. El Partido cuenta con la confianza y la capacidad para convertirse en un vibrante partido gobernante marxista a la vanguardia de los tiempos, con el apoyo de todo corazón del pueblo y con el ánimo a reformarse a sí mismo, según la misma fuente.

Indonesia (EP):

- **Una provincia que aplica la 'sharia' prohíbe los castigos públicos.** La provincia indonesia de Aceh, una de las que históricamente han sido más conservadoras y la única que aplica la 'sharia' o ley islámica en todo el país, no llevará a cabo más castigos en público ni permitirá que sean grabados para su posterior difusión. El robo, el juego o el adulterio son solo algunos de los castigos penados con palizas públicas en una región que en 2014 también ilegalizó la homosexualidad. En 2017, dos hombres fueron azotados en público por mantener relaciones sexuales y las imágenes, difundidas en Internet, generaron todo tipo de críticas. El gobernador de Aceh, Irwandi Yusuf, ha anunciado ahora un cambio de estas políticas de exposición pública. "El preso es condenado una vez, pero si se graba en vídeo y se sube a YouTube, termina castigado de por vida con esas imágenes", ha explicado ante los periodistas tras firmar el decreto. Asimismo, Yusuf también ha abogado por no permitir que los niños presencien castigos físicos. "Imagina que los niños ven un castigo y luego hay un aplauso. ¿Es eso lo que significa la ley islámica?", ha planteado el gobernador. Sin embargo, la exhibición pública de los condenados goza de un apoyo relativamente alto entre la ciudadanía y varios miembros del Parlamento regional ya han expresado su malestar con el cambio de la normativa. El presidente parlamentario, Muharuddin, ha afirmado que una medida de este nivel debería haberse realizado previa consulta a la Cámara, ya que "de otra forma es inconstitucional".

- **Ponen fin a los tribunales que juzgaron a sospechosos del genocidio.** El Gobierno de Ruanda ha puesto fin oficialmente a los tribunales comunitarios --conocidos como 'cortes gacaca'-- que supervisaban los juicios contra los sospechosos del genocidio que dejó alrededor de 800.000 muertos en el país en 1994. "Lo que estos tribunales han logrado ha ido más allá de las expectativas de cualquiera. Administraron justicia y, al mismo tiempo, unieron a los ruandeses", ha manifestado el presidente de Ruanda, Paul Kagame. "Estos tribunales son la prueba de nuestra capacidad para encontrar soluciones a desafíos que parecían insuperables", ha agregado. Varios altos cargos del Ejecutivo ruandés se reunieron durante el fin de semana para conmemorar de manera oficial el cierre de estas cortes, que finalizaron este mes los últimos juicios, según ha informado la cadena de televisión estadounidense CNN. El cierre de las 'cortes gacaca' se ha producido en el marco de los juicios relacionados con el genocidio en Ruanda por parte del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), aunque se espera que se extiendan al año 2014, según fuentes del tribunal internacional. Los líderes y responsables intelectuales del genocidio fueron juzgados por tribunales penales y por el TPIR, mientras que los civiles que contribuyeron en los ataques y asesinatos, directa o indirectamente, fueron juzgados por las 'gacacas'. Pese a que este tipo de tribunales populares fueron establecidos en un principio para resolver disputas menores entre los pobladores, fueron reinventadas para impartir justicia entre la población tras el genocidio. En el mismo fallecieron al menos 800.000 tutsis y hutus moderados, según los datos publicados por Naciones Unidas. En total, estas cortes han impartido justicia en más de 1,5 millones de casos, según las estimaciones. Sin embargo, no han estado exentas de críticas: los opositores a este sistema argumentan que no cumplen con los estándares internacionales para un juicio justo, mientras que otros señalan que expusieron a ataques en venganza a las víctimas que testificaron ante las mismas.



Un juicio en las instalaciones del Tribunal Gacaca

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.